



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ACTA 1/14
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
26/06/14

----- En la ciudad de San Luis, siendo las quince horas y cuarenta y siete minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce, se inicia la sesión de la Asamblea Universitaria convocada por Res. N° 58/14-CS con el objeto de la adecuación del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de San Luis al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente, en las dependencias del Polideportivo "Alejandro Caltabiano" de la Universidad Nacional de San Luis, sito en Lavalle 956.-----

----- Se hallan presentes: el Sr. Rector, Dr. Félix NIETO QUINTAS, el Sr. Vicerrector Jorge Raúl OLGUÍN, el Secretario General, Esp. José Luis MARTÍNEZ, y los Sres. Asambleístas: Por la **Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia**: RABA Julio; BENUZZI Delia A.; ALBARRACIN ARRUTTI Graciela; ZAMORA Miguel A.; ANTÓN Rosa; ALCARAZ Lucía E.; SOSA Laura R.; BERTOLINO Franco A.; ANDUJAR Sebastián A.; ALVAREZ Silvina M.; FERRARI Susana G.; CALDERÓN Fabio Antonio; LORENZO Gonzalo; ROSA Juan Ignacio; GONZÁLEZ ABELLA Elián; PELLARÍN Nicolás Wilson; MÁRQUEZ Dante Eliseo y CALVO Jorge Ariel. Por la **Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales**: GUERRERO Roberto Ariel; FACCIO Roberto José; BENINATO Miguel A.; AGUIRRE Guillermo Carlos; CISNEROS Héctor Américo; SOSA PAEZ Carlos; PERALTA Mario; FERNÁNDEZ Jacqueline Myriam; GALLARDO Juan Enrique; ACUÑA ORTIZ Mercedes Viviana; GARCÍA Rodrigo Daniel; BORTOLUSSI Noelia Belén; TORREZ Mariano Adrián; FIGUEROA TORRES Luciano y PARIS Lila Secundina. Por la **Facultad de Ciencias Humanas**: RETA Viviana; AMIEVA Sonia Patricia; OLGUÍN Patricia Teresa; DOMENICONI Ana Ramona; COMETTA Ana Lía; LOBO Claudio Tomás; GAITÁN Maximiliano; DIAZ Emiliano; LEYBA Alicia Beatriz; PEDRANZANI Beatriz; ANDRADA Norma; SUVIA Juan Carlos; ILLESCA Luciano Jesús y BETANCOURT Diego Simón. Por la **Facultad de Psicología**: LÚQUEZ Silvia; ARCHINA Teresita del Valle; TRILO MOYA Felipa Concepción; GUÑAZÚ Laura Amelia; SALAS Fabio Gabriel; IBÁÑEZ PAEZ Teresa Beatriz; NANCLARES Jaquelina; FASULO Sara Verónica; GIMÉNEZ Carmen Rosa; RODRIGO Rogelio Nicolás; FAZIO Silvina Belén; OJEDA Gisela Azul; PATETTA Lucía; PAEZ Anabella y MILLÁN Daniela Andrea. Por la **Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias**: MORÁN Oscar Daniel; TARAZAGA Carlos Cristóbal; LEPORATTI Jorge Leandro; ROVERES Ellen Magdalena; BALANZA Graciela Noemí; GRZONA Claudia Beatriz; BONIVARDO Silvia Liliana; RODRÍGUEZ María Belén; ALMEIDA Norma Victoria; ROMERO Mónica Beatriz; PISCHETZ Leonardo; PRANZONI Emilio Martín; MUÑOZ GARCÍA Lucas Martín; MICARELLI Adrián; PELLARÍN Lucas y MILANI Gustavo Aníbal. Por la **Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales**: FLORES Héctor Daniel; IPARRAGUIRRE Estela Rufina; ARIAS Luisa; BERTRES Raúl Eduardo; ROUQUAUD Inés Mercedes; GIULIANI Jorge Raúl; ALEGRE Patricia Adriana; GALETTO Silvina Leticia; ZABALA Mariana Beatriz; ESCUDERO SALVAGNO Silvia Juliana; QUIROGA Graciela; RÍOS IVARS María Florencia; POLI Florencia; VERDOIA Juan Manuel; SATTI Farid Nahir; CISTERNA María Celeste y MASINI Luciana Florencia.-----

Guillemo
Anton
Rector

Rector
Secretario
Flores



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

----- El Sr. Rector manifiesta que hay 95 Asambleístas presentes, número muy por encima del quórum requerido; da por iniciada la Asamblea convocada por Res. 58/14-CS. Antes de la lectura de la Resolución, desea agradecer especialmente la participación de todos los Asambleístas que en un momento tan particular de la vida universitaria se han hecho presentes conscientes de la importancia del tratamiento de los temas que están en el Orden del Día, para la vida institucional de la Universidad y muy especialmente también a las manifestaciones realizadas por los gremios docentes en cuanto al estímulo y convocatoria a participar en esta Asamblea.

----- El Secretario General, Esp. José Luis MARTÍNEZ, da lectura a la Resolución N°58/14-CS:

SAN LUIS, 23 de mayo de 2014.

El EXP-USL: 5560/14 mediante el cual se eleva Proyecto de Adecuación del Estatuto Universitario al Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente; EXP-USL:5664/14 por el que el Rector y el Secretario General de la A.D.U.: elevan propuesta para permitir la participación de Docentes Preuniversitarios en la Elección del Rector y Vicerrector de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario, Título V, Capítulo I, Art. 78° son atribuciones de la Asamblea: *"inc. a, modificar el Estatuto en reunión convocada especialmente, cuya citación debe indicar expresamente los puntos a considerarse para la reforma. Toda modificación requiere para su aprobación el voto de los dos tercios de los presentes. Este número de votos no puede ser nunca inferior a la mitad del total de los integrantes de la Asamblea"*.

Que es atribución del Consejo Superior, según el Artículo 85 del Estatuto Universitario inciso s) *"proponer a la Asamblea la modificación del Estatuto"*.

Que las convocatorias a Asamblea Universitaria se rigen por la Ordenanza CS N° 36/12, que reglamenta la misma.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 5 de mayo de 2014, en cumplimiento del Acuerdo Plenario 748/10 del CIN, promulgó la Resolución CS N° 51/14, en la que dispuso formular reservas al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente por observar situaciones de controversia entre el Estatuto Universitario y las contenidas en el proyecto de convenio de las que resulta la afectación de autonomía universitaria.

Que en la misma sesión, mediante Resolución CS N° 52/14, se conformó una Comisión Ad-Hoc para elaborar una propuesta de adecuación del Estatuto que supere las reservas que debieron formularse.

Que en su sesión del 20 de mayo, el Consejo Superior analizó el proyecto presentado por la Comisión Ad Hoc y resolvió aprobarlo con modificaciones, por lo cual decidió convocar a Asamblea Universitaria el día jueves 26 de junio del corriente año a las 15:30 hs., en el Polideportivo "Alejandro Caltabiano", sito en Lavalle N° 956 de la Ciudad de San Luis.

Que en dicha sesión, se trató la propuesta para permitir la participación de los Docentes Preuniversitarios de la Universidad, en la Elección del Rector y Vicerrector y se



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

aprobó que la Asamblea Universitaria considere esta propuesta de modificación del Régimen Electoral del Estatuto.

Que corresponde protocolizar mediante la presente disposición la convocatoria a Asamblea Universitaria, de acuerdo a lo determinado por el Art. 74° del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a Asamblea Universitaria para el día 26 de junio de 2014, a las 15:30 hs., en el Polideportivo "Alejandro Caltabiano", sito en Lavalle N° 956 de la Ciudad de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el siguiente Orden del Día de la convocatoria:

- Designación de al menos TRES (3) Asambleístas para la firma del Acta.

- Objeto de la Convocatoria: Modificación del Estatuto Universitario:

1. Modificación del Estatuto Universitario a fin de superar las reservas formuladas por el Consejo Superior al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente, dispuestas por Resolución CS 51/14, según Proyecto que obra como Anexo I de la presente.
2. Modificación del Estatuto para posibilitar la participación de los Docentes Preuniversitarios en la elección de la máxima autoridad unipersonal de la Universidad, según Proyecto que obra como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Asamblea Universitaria la documentación correspondiente a los proyectos que fueron consensuados para su tratamiento.

ARTÍCULO 4°.- En cumplimiento del Artículo 6° de la Ordenanza CS N° 36/12, encomendar a la Dirección de Consejo Superior la elaboración de las cédulas correspondientes para citar a los Asambleístas Titulares y girar las mismas a cada Consejo Directivo para que haga efectiva la citación, asimismo los Consejos Directivos citarán a los Asambleístas Suplentes por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°58/14

ANEXO I

PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO

Modificación del Estatuto Universitario a fin de superar las reservas formuladas por el Consejo Superior al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente, dispuestas por Resolución CS N°51/14.

Modificar el Artículo 35 del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 35.- La Universidad favorecerá el perfeccionamiento de sus docentes e investigadores y en general la formación de recursos humanos para incorporarlos a sus claustros, estableciendo, para tal fin, la carrera docente en las Facultades.

La Universidad, en función de las posibilidades presupuestarias adoptará las medidas pertinentes para ofrecer gratuitamente los estudios de perfeccionamiento para todo su personal docente, en tanto contribuyan a su formación específica en el área en que desempeñan las actividades para las que fueron designados.

El acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. El ascenso en los distintos cargos de la carrera se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. La promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición.

Modificar el Artículo 37 del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37.- Los docentes regulares o efectivos accederán a la carrera docente previo concurso público de antecedentes y oposición. Los Profesores serán designados por el Consejo Superior y los Auxiliares por los Consejos Directivos. La estabilidad del docente en el cargo estará supeditada a un desempeño satisfactorio y acorde con la realidad del medio en que se desarrolla. El Consejo Superior facultará a los Consejos Directivos para que los mismos, a través de Comisiones Asesoras y en forma inexcusable, -cada cuatro (4) años- evalúen el correcto desempeño de cada docente en sus funciones de docencia, investigación, formación de recursos humanos, perfeccionamiento, extensión universitaria y gobierno. Para ello tendrá en cuenta:

- a) El cumplimiento de un plan de actividades previamente aprobado por la Facultad respectiva.
- b) Opinión fundada del claustro de Alumnos.
- c) Opinión fundada del Área en la cual actúa el docente.
- d) Opinión fundada de evaluadores externos para el caso de Profesores.

La Facultad podrá, cada ocho (8) años, asignar a la evaluación correspondiente las características de una prueba de reválida, similar a un concurso, la cual tendrá como elementos de juicio los resultados de las evaluaciones anteriores a la misma. Si éste es el caso, podrá prescindirse del requisito del punto d) para las evaluaciones periódicas.

En caso de producirse dos evaluaciones insatisfactorias seguidas o alternadas, o si una prueba de reválida resultara insatisfactoria, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición. El docente continuará en el cargo hasta la sustanciación del concurso. El Consejo Superior actuará como instancia de apelación del resultado de las evaluaciones.

El Consejo Superior reglamentará los casos y la modalidad en que corresponda el abono de indemnización al docente que cese en su cargo.

Modificar el Artículo 41 del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 41.- La cobertura de vacantes, ya sea transitoria o definitiva, se realizará por el Consejo Directivo, a propuesta del Área y con aval del Departamento correspondiente mediante promoción transitoria de aquellos docentes regulares o efectivos, de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

realizará mediante llamado a inscripción de aspirantes, con un régimen de selección establecido previamente, distinto a un concurso. En el supuesto de ausencia de docentes regulares o efectivos, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

Si la vacante fuera definitiva, en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso.

En caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes, cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente, se utilizará el procedimiento descripto anteriormente para la cobertura de vacantes, debiendo -en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria- efectuarse el llamado a concurso.

Cuando la cobertura de vacantes se realice a través de designaciones interinas, el correspondiente llamado a concurso deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) años.

Modificar el Artículo 42 del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 42.- Cuando la cobertura de vacantes en las carreras a término, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, se realice a través de designaciones interinas, no resultará necesario disponer en dicho acto el llamado a concurso, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres (3) años.

Cuando la cobertura de vacantes para las carreras nuevas permanentes, se realice a través de designaciones interinas, el correspondiente llamado a concurso deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) años.

Modificar el Artículo 44 del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44.- Los docentes podrán tener dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple. La dedicación exclusiva no permite la realización de tareas rentadas fuera de las autorizadas por la Universidad. La semiexclusiva y simple serán cubiertas preferentemente por quienes, por la índole de su profesión, desarrollan sus investigaciones o su práctica profesional fuera de la Universidad, diferenciándose entre sí por las exigencias horarias de prestación de servicios.

Modificar el Artículo 45 del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45.- La Universidad establece para los Profesores, las siguientes clasificaciones:
A) Categorías

1.- Profesor Ordinario:

- a) Titular.
- b) Asociado.
- c) Adjunto.

2.- Profesor Extraordinario:

- a) Emérito.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

- b) Consulto.
- c) Honorario.
- d) Visitante o Invitado.

B) Dedicación

- a) Simple.
- b) Semiexclusiva.
- c) Exclusiva.

C) Por el modo de designación

- a) Regulares o Efectivos.
- b) Interinos.
- c) Suplentes.

La denominación de Profesores Ordinarios, sólo se hace en contraposición con la de Profesores Extraordinarios y no está relacionada con el modo de designación de los mismos. Dicha cualidad se ve reflejada con la denominación "Regulares" o "Efectivos", a quienes hayan accedido a su cargo mediante concurso público de antecedentes y oposición.

Modificar el Artículo 54 del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54.- La Universidad establece las siguientes clasificaciones para los Auxiliares de Docencia:

A) Categorías:

- a) Jefe de Trabajos Prácticos.
- b) Auxiliar de Primera Categoría.
- c) Auxiliar de Segunda Categoría.

B) Dedicación:

- a) Simple.
- b) Semiexclusiva.
- c) Exclusiva.

C) Por el modo de designación podrán ser:

- a) Regulares o Efectivos.
- b) Interinos.
- c) Suplentes.

Los Auxiliares de Segunda Categoría sólo podrán tener dedicación Simple.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Artículo Transitorio 174 (concordante con la eliminación de la dedicación Tiempo Completo): Las Facultades en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la renovación de autoridades 2016 y con acuerdo de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente, deberán suprimir los cargos con dedicación Tiempo Completo, transformándolos en un cargo Semiexclusivo más uno Simple de la misma categoría. Según la disponibilidad presupuestaria y las posibilidades de los docentes involucrados, el cargo podrá transformarse en un cargo Semiexclusivo o Exclusivo. En cualquier caso, se requiere del acuerdo del docente.

Artículo Transitorio 175 (de efectivización de docentes interinos): Los docentes que revistan como interinos y que al 31 de julio de 2014 tengan cinco (5) años o más de antigüedad en tal condición en su cargo de revista y en vacantes definitivas de la planta estable, en acuerdo con la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente, serán incorporados a la carrera docente como docentes regulares o efectivos mediante concurso público y cerrado de antecedentes y oposición.

Para el caso de los docentes que revistan como interinos y que al 31 de julio de 2014 tengan entre dos (2) a cinco (5) años de antigüedad en tal condición en su cargo de revista, en vacantes definitivas de la planta estable, serán incorporados a la carrera docente, como docentes regulares o efectivos mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

ANEXO II

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO

Modificación del Estatuto para posibilitar la participación del nivel preuniversitario en la elección de la máxima autoridad unipersonal de la Universidad.

Modificar el Artículo 110 del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110.-El Rector y Vicerrector se eligen por fórmula completa en elección directa, secreta y obligatoria de los miembros de los distintos claustros de la Universidad con la siguiente ponderación del voto: docentes de Facultades 58,82%; alumnos de las Facultades 29,41%; personal no docente 5,88%; graduados de las Facultades 3% y docentes preuniversitarios 2,89%.

Modificar el CAPÍTULO VII bis del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII bis – Docentes Preuniversitarios

Modificar el Artículo N° 131 bis del Estatuto Universitario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 131 bis.- Componen el padrón electoral preuniversitario, el personal docente, titular por concurso, con no menos de quince (15) horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente.



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Los miembros de este padrón estarán en condiciones de elegir o ser elegidos como representante docente ante el Consejo Superior y participar de la elección del Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de San Luis.

El representante docente al Consejo Superior se elegirá por simple mayoría de votos de una lista que incluirá un titular y dos suplentes.

----- Seguidamente el Secretario General da lectura a los avisos de inasistencias:

-Facultad de Psicología: a) FERRERO Andrea, por razones de enfermedad, b) ZANÍN Laura por licencia sin goce de haberes, c) CALZETTI Nancy por motivos personales; Alumnos: TRABUCO Emilia está de viaje, asiste su Suplente OJEDA Azul.

-Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia: a) PORTELA Rita (Graduada) por razones personales, asiste el Suplente CALVO Jorge y b) AGÜERO César Adrián por razones personales, asiste MARQUEZ Dante Eliseo.

----- La Asamblea justifica las inasistencias.

----- Algunos Asambleístas manifiestan que deben retirarse a las 17:30 hs. y/o 18:00 hs.

----- El Sr. Rector les aclara que deberán comunicarlo al momento de tener que retirarse para que se pueda tener actualizado el quórum.

Frente a la pregunta de un Asambleísta aclara que con Presidencia hay 96 Asambleístas presentes y propone que frente a cada votación se verifique el total de presentes y aclarar cuáles son las mayorías exigidas, etc.

----- La Asamblea autoriza el retiro de la Consejera Graduada PARIS (Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales) a las 17:30 hs.

Seguidamente se inicia con el Orden del Día:

-Designación de al menos 3 Asambleístas para la firma del Acta:

----- El Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Mag. GUERRERO, propone al Asambleísta Mario PERALTA.

----- El Decano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. RABA, propone a la Asambleísta Rosa ANTÓN. Expresa que es un día muy especial, en memoria de Roberto PERINO.

----- El Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, Ing. MORÁN, propone al Decano de la Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y Sociales, Mag. Héctor FLORES.

----- La Decana de la Facultad de Psicología, Lic. LÚQUEZ propone a la Asambleísta Laura GUIÑAZÚ.

----- El Sr. Rector comunica que son 4 los Asambleístas propuestos para la firma del Acta. Los pone a consideración del Cuerpo y resultan aprobados.

----- El Cuerpo aprueba la designación de los siguientes Asambleístas propuestos para la firma del Acta:

-PERALTA Mario (FCFMyN)

-ANTÓN Rosa (FQByF)

-FLORES Héctor (FCEJyS)

-GUIÑAZÚ Laura (FaPsi)

----- El Sr. Rector expresa que se inicia ahora el primer punto del Orden del Día, que es el tratamiento del proyecto de modificación del Estatuto Universitario a fin de superar las reservas planteadas por Consejo Superior al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector docente, dispuestas en Res. CS 51/14, según Proyecto que obra como Anexo I de la Res. CS 58/14.



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

El proyecto presentado fue debatido y votado por unanimidad en Consejo Superior, porque fue fruto de largas conversaciones y arduo trabajo de una Comisión especial designada por Consejo Superior, en la que se contó con la presencia de los distintos gremios docentes, los que convalidaron el trabajo realizado para que la letra de nuestro Estatuto Universitario fuera adaptada a las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) que se encuentra a partir del 17/06/14 elevado al ministerio de Trabajo de la Nación.

Hubo consenso y fruto de ello se logró unanimidad en Consejo Superior para convocar a esta Asamblea Universitaria. También fue debatido en los distintos Consejos Directivos de las Facultades, a los que concurrieron con el Vicerrector para darlo a conocer y brindar toda la información necesaria sobre los alcances de los cambios Estatutarios que se proponen.

Propone que se vote el Anexo I en general y después pasar al debate artículo por artículo. Después hacer lo propio con el Anexo II.

----- La asambleísta Luisa ARIAS desea expresar que quienes aparte de la tarea en gestión vienen haciendo mucho tiempo cumpliendo una tarea gremial traen –también desde hace mucho– el reclamo de un CCT. Ha sido una de las banderas que ha enarbolado ADU en estos últimos años. Finalmente se firmó con los Rectores y las Federaciones un CCT que algunas Universidades no están dispuestas a aplicar, otras lo rechazan directamente y otras han puesto tantas reservas casi con el propósito de no retirarlas nunca.

Afirma que se está ante un hito histórico si la UNSL aprueba el proyecto porque sería la primera universidad nacional que efectúe la adecuación de su Estatuto al texto del CCT y que esto haya sido fruto del trabajo conjunto del gremio docente con el Consejo Superior y las Autoridades de la Universidad y Facultades. Afirmo que es realmente algo para festejar.

----- Solicita la palabra la Asambleísta ANTÓN quien afirma celebrar esta reunión de la Asamblea Universitaria que se propone modificar el Estatuto para adecuarlo al CCT que ya fue refrendado por el CIN y por las Federaciones Gremiales.

Considera muy importante que también se propongan modificaciones respecto a los Docentes Interinos y que se otorgue la posibilidad de votar a los Docentes de la Escuela Normal al Rector y Vicerrector de la Universidad. Afirmo que esto es el fruto de 20 años de lucha gremial.

Manifiesta su apoyo a todas las modificaciones propuestas en general.

Aclara que en el debate en particular tiene observaciones sobre el Art. 37º en la que no aparece la figura del veedor.

Moción que se apruebe en general ambos Anexos.

----- El Sr. Rector pone a consideración de la Asamblea la moción de la Asambleísta preopinante.

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba en general el Proyecto de modificación del Estatuto para adecuarlo al texto del CCT, con sus Anexos I y II.

----- Seguidamente se inicia el tratamiento de:

ANEXO I

PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO

----- El Sr. Vicerrector realiza aclaraciones con respecto a la figura del Veedor gremial; afirma que no se incluyó en el Proyecto porque no era un tema que colisionara con el Estatuto.

Da lectura al Art. 35º que es la primera propuesta; explica.



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 35.- La Universidad favorecerá el perfeccionamiento de sus docentes e investigadores y en general la formación de recursos humanos para incorporarlos a sus claustros, estableciendo, para tal fin, la carrera docente en las Facultades.

La Universidad, en función de las posibilidades presupuestarias adoptará las medidas pertinentes para ofrecer gratuitamente los estudios de perfeccionamiento para todo su personal docente, en tanto contribuyan a su formación específica en el área en que desempeñan las actividades para las que fueron designados.

El acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. El ascenso en los distintos cargos de la carrera se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. La promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición.

----- La Asamblea NANCLARES mociona que se modifique el último párrafo, donde dice "concurso público, cerrado" que diga "concurso público, abierto" para que sea igual a lo propio de los Profesores.

----- El Sr. Vicerrector aclara que se está tratando una adecuación del EU al CCT. El Convenio Colectivo considera que los concursos para los Auxiliares de Primera y Jefe de Trabajos Prácticos, debe ser cerrado. En las negociaciones previas se debatió hacerlo extensivo a los Profesores, pero no fue aprobado.

----- La Asamblea RETA considera que tomar la propuesta de NANCLARES no respondería a lo del Orden del Día que es "adecuar el EU al CCT", por lo que adelanta su voto negativo a la moción.

----- Se genera un breve debate.

----- El Sr. Rector manifiesta que hay dos mociones: la propuesta de la Comisión y la moción de la Asamblea NANCLARES. Informa que hay 96 Asambleístas presentes y para aprobar cualquiera de las dos propuestas se necesitan dos tercios (2/3) de votos positivos porque se trata de modificar el EU; concretamente se necesitan 64 votos positivos para lograr modificar el EU.

Manifiesta que pondrá a consideración del Cuerpo ambas propuestas; en primer lugar la elaborada por la Comisión que es el proyecto obrante en la Res. N° 58/14-CS.

-Por la propuesta de la Comisión: 95 votos positivos, 1 voto negativo

-Por la moción de la Asamblea: 1 voto positivo

----- La Asamblea aprueba la nueva redacción del Art. 35° del Estatuto Universitario.

----- El Sr. Vicerrector da lectura a la propuesta de modificación del Art. 37°; explica.

ARTÍCULO 37.- Los docentes regulares o efectivos accederán a la carrera docente previo concurso público de antecedentes y oposición. Los Profesores serán designados por el Consejo Superior y los Auxiliares por los Consejos Directivos. La estabilidad del docente en el cargo estará supeditada a un desempeño satisfactorio y acorde con la realidad del medio en que se desarrolla. El Consejo Superior facultará a los Consejos Directivos para que los mismos, a través de Comisiones Asesoras y en forma inexcusable, -cada cuatro (4) años- evalúen el correcto desempeño de cada docente en sus funciones de docencia, investigación, formación de recursos humanos, perfeccionamiento, extensión universitaria y gobierno. Para ello tendrá en cuenta:



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

- a) El cumplimiento de un plan de actividades previamente aprobado por la Facultad respectiva.
- b) Opinión fundada del claustro de Alumnos.
- c) Opinión fundada del Área en la cual actúa el docente.
- d) Opinión fundada de evaluadores externos para el caso de Profesores.

La Facultad podrá, cada ocho (8) años, asignar a la evaluación correspondiente las características de una prueba de reválida, similar a un concurso, la cual tendrá como elementos de juicio los resultados de las evaluaciones anteriores a la misma. Si éste es el caso, podrá prescindirse del requisito del punto d) para las evaluaciones periódicas.

En caso de producirse dos evaluaciones insatisfactorias seguidas o alternadas, o si una prueba de reválida resultara insatisfactoria, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición. El docente continuará en el cargo hasta la sustanciación del concurso. El Consejo Superior actuará como instancia de apelación del resultado de las evaluaciones.

El Consejo Superior reglamentará los casos y la modalidad en que corresponda el abono de indemnización al docente que cese en su cargo.

----- La Asamblea COMETTA expresa que desea proponer una modificación, no en lo sustancial, sino en la redacción. Alude al párrafo que dice "accederán al cargo...".

----- El Sr. Vicerrector explica que la Comisión elaboró un proyecto similar a lo que se está trabajando en las otras Universidades. Recuerda que la Asamblea ANTÓN manifestó su observación referida a "los Veedores" y este es el momento de tratarlo.

Entiende que se considere pertinente que figure lo de los "Veedores", pero la Comisión no lo incorporó porque no colisionaba con el Estatuto, por lo que no era necesario incorporarlo en "las reservas" que es lo que se está tratando. Afirma que además la reglamentación de Carrera Docente de la UNSL lo contempla.

----- El Asambleísta RABA, en concordancia con los dichos del Vicerrector, aclara que lo solicitado por la Asamblea figura en la Ord. N° 15/97-CS, solo que está redactado en singular; por lo que se podría modificar la reglamentación -oportunamente- para que figure en plural.

----- La Asamblea ANTÓN expresa que le queda claro lo que se ha explicado, por lo que decide retirar su moción.

----- La Asamblea COMETTA se expide en forma similar y retira su moción.

----- El Sr. Rector pone a consideración del Cuerpo la propuesta de modificación del Art. 37°.

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la nueva redacción del Art. 37° del Estatuto Universitario.

----- El Sr. Vicerrector da lectura a la propuesta de modificación del Art. 41°; explica.

ARTÍCULO 41.- La cobertura de vacantes, ya sea transitoria o definitiva, se realizará por el Consejo Directivo, a propuesta del Área y con aval del Departamento correspondiente mediante promoción transitoria de aquellos docentes regulares o efectivos, de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará mediante llamado a inscripción de aspirantes, con un régimen de selección establecido previamente, distinto a un concurso. En el supuesto de ausencia de docentes



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

regulares o efectivos, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso.

En caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes, cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente, se utilizará el procedimiento descripto anteriormente para la cobertura de vacantes, debiendo -en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria- efectuarse el llamado a concurso.

Cuando la cobertura de vacantes se realice a través de designaciones interinas, el correspondiente llamado a concurso deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) años.

----- La Asambleísta ANTÓN entiende que se debería incluir un Art. 41° Bis en el que se defina la condición de "Docente Interino", lo presenta como moción.

----- Se produce debate.

----- El Sr. Rector aclara que se debe trabajar sobre propuestas específicas y pregunta a la Asambleísta si puede elaborar un proyecto de redacción.

----- La Asambleísta ANTÓN da lectura a un artículo del CCT en el que aparece la definición y propone dicha redacción.

----- El Asambleísta FLORES considera que con estas propuestas se está saliendo de lo que establece el Orden del Día que es la adecuación del EU al CCT. Considera que no tiene sentido repetir en el EU una definición que ya obra en el CCT -norma que también regirá en la UNSL-. Fundamenta sus afirmaciones dando lectura al Art. 2° de la Res. N° 58/14-CS. Considera que se debería pasar a votar por la propuesta de la Comisión.

----- El Sr. Rector aclara que si se divide la votación se corre el riesgo de que ninguna de las dos propuestas logre los dos tercios que se requiere para modificar el EU, por lo que propone votar primero por la propuesta de la Comisión, tal cual y posteriormente que se vote la moción de la Asambleísta como "una ampliación" de la redacción original de la Comisión. Considera que de este modo no se pone en riesgo las mayorías exigidas para lograr las modificaciones al Estatuto.

----- Se vuelve a generar debate.

----- Presidencia vuelve a explicar su propuesta y pone a consideración del Cuerpo primero la modificación del Art. 41° propuesto por la Comisión.

----- La Asamblea aprueba la nueva redacción del Art. 41° del Estatuto Universitario, con 95 votos positivos.

----- La Consejera ANTÓN expresa que su propuesta de redacción es textual lo que dice el artículo pertinente del CCT. Da lectura al mismo.

----- El Sr. Rector pone a consideración del Cuerpo anexar al inicio del Art. 41° recientemente aprobado, la redacción sugerida por la Asambleísta ANTÓN en su moción.

----- Se genera debate. La Asambleísta entiende que ya no cabe esta votación porque la Asamblea ya se ha expedido aprobando el artículo propuesto por la Comisión.

----- Desde Presidencia se vuelve a aclarar la propuesta de votación del Sr. Rector. Seguidamente se pone a consideración del Cuerpo la propuesta de la Asambleísta ANTÓN.

----- La Asamblea no aprueba la propuesta de la Asambleísta al obtener un solo voto positivo y ninguna abstención.



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

----- Seguidamente el Sr. Vicerrector da lectura a la propuesta de modificación del Art. 42º; explica.

ARTÍCULO 42.- Cuando la cobertura de vacantes en las carreras a término, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, se realice a través de designaciones interinas, no resultará necesario disponer en dicho acto el llamado a concurso, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres (3) años.

Cuando la cobertura de vacantes para las carreras nuevas permanentes, se realice a través de designaciones interinas, el correspondiente llamado a concurso deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) años.

----- El Asambleísta RABA afirma que el texto de este artículo significa un avance notable porque termina con la precariedad de la Planta. Propone que se pase a votar.

----- No habiendo pedido de palabra, el Sr. Rector, pone a consideración del Cuerpo la modificación del Art. 42º propuesto por la Comisión.

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la nueva redacción del Art. 42º del Estatuto Universitario.

----- El Sr. Vicerrector da lectura a la propuesta de modificación del Art. 44º; explica. Aclara que de esta manera se elimina la dedicación Tiempo Completo del EU y de la grilla salarial de la Universidad porque no existe en la grilla nacional.

ARTÍCULO 44.- Los docentes podrán tener dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple. La dedicación exclusiva no permite la realización de tareas rentadas fuera de las autorizadas por la Universidad. La semiexclusiva y simple serán cubiertas preferentemente por quienes, por la índole de su profesión, desarrollan sus investigaciones o su práctica profesional fuera de la Universidad, diferenciándose entre sí por las exigencias horarias de prestación de servicios.

----- El Sr. Rector, pone a consideración del Cuerpo la modificación del Art. 44º propuesto por la Comisión

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la nueva redacción del Art. 44º del Estatuto Universitario.

----- Seguidamente el Sr. Vicerrector da lectura a la propuesta de modificación del Art. 45º; explica. Aclara que la Comisión consideró pertinente mantener la denominación de "Profesor Ordinario" para diferenciarla de la categoría de "Profesor Extraordinario"; para lo demás se toma lo de "regular o efectivo".

ARTÍCULO 45.- La Universidad establece para los Profesores, las siguientes clasificaciones:

A) Categorías

1.- Profesor Ordinario:

- a) Titular.
- b) Asociado.
- c) Adjunto.

2.- Profesor Extraordinario:

- a) Emérito.
- b) Consulto.
- c) Honorario.
- d) Visitante o Invitado.



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

B) Dedicación

- a) Simple.
- b) Semiexclusiva.
- c) Exclusiva.

C) Por el modo de designación

- a) Regulares o Efectivos.
- b) Interinos.
- c) Suplentes.

La denominación de Profesores Ordinarios, sólo se hace en contraposición con la de Profesores Extraordinarios y no está relacionada con el modo de designación de los mismos. Dicha cualidad se ve reflejada con la denominación "Regulares" o "Efectivos", a quienes hayan accedido a su cargo mediante concurso público de antecedentes y oposición.

----- No habiendo pedido de palabra, el Sr. Rector, pone a consideración del Cuerpo la modificación del Art. 45° propuesto por la Comisión.

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la nueva redacción del Art. 45° del Estatuto Universitario.

----- El Sr. Vicerrector da lectura a la propuesta de modificación del Art. 54°; explica. Aclara que el CCT "promueve..." pero la Comisión consideró que no era necesario adecuar. Acá también se elimina la dedicación Tiempo Completo.

ARTÍCULO 54.- La Universidad establece las siguientes clasificaciones para los Auxiliares de Docencia:

A) Categorías:

- a) Jefe de Trabajos Prácticos.
- b) Auxiliar de Primera Categoría.
- c) Auxiliar de Segunda Categoría.

B) Dedicación:

- a) Simple.
- b) Semiexclusiva.
- c) Exclusiva.

C) Por el modo de designación podrán ser:

- a) Regulares o Efectivos.
- b) Interinos.
- c) Suplentes.

Los Auxiliares de Segunda Categoría sólo podrán tener dedicación Simple.

----- No habiendo pedido de palabra, el Sr. Rector, pone a consideración del Cuerpo la modificación del Art. 54° propuesto por la Comisión.

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la nueva redacción del Art. 54° del Estatuto Universitario.

----- El Sr. Vicerrector manifiesta que corresponde tratar ahora las propuestas de artículos transitorios y con eso ya se terminaría lo pertinente a la adecuación del EU al CCT. Da lectura a la propuesta de artículo transitorio, Art. 174°; explica que es concordante con la eliminación de la dedicación Tiempo Completo. Una vez que el EU sea protocolizado y enviado al Ministerio, entrará en vigencia automáticamente.

Artículo Transitorio 174: Las Facultades en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la renovación de autoridades 2016 y con acuerdo de la



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente, deberán suprimir los cargos con dedicación Tiempo Completo, transformándolos en un cargo Semiexclusivo más uno Simple de la misma categoría. Según la disponibilidad presupuestaria y las posibilidades de los docentes involucrados, el cargo podrá transformarse en un cargo Semiexclusivo o Exclusivo. En cualquier caso, se requiere del acuerdo del docente.

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la redacción del artículo transitorio N° 174° del Estatuto Universitario.

----- El Sr. Vicerrector continúa con el otro artículo transitorio propuesto por la Comisión, Art. 175°; explica que alude a la efectivización de Docentes Interinos.

Artículo Transitorio 175: Los docentes que revistan como interinos y que al 31 de julio de 2014 tengan cinco (5) años o más de antigüedad en tal condición en su cargo de revista y en vacantes definitivas de la planta estable, en acuerdo con la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente, serán incorporados a la carrera docente como docentes regulares o efectivos mediante concurso público y cerrado de antecedentes y oposición.

Para el caso de los docentes que revistan como interinos y que al 31 de julio de 2014 tengan entre dos (2) a cinco (5) años de antigüedad en tal condición en su cargo de revista, en vacantes definitivas de la planta estable, serán incorporados a la carrera docente, como docentes regulares o efectivos mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la redacción del artículo transitorio N° 175° del Estatuto Universitario.

(APLAUSOS)

----- El Sr. Rector expresa que con el último artículo transitorio que se acaba de aprobar se ha terminado con el Anexo I que se refería a la adecuación del EU de la Universidad al texto del CCT. Afirma: "Hemos cumplido con la palabra que empeñamos en el Consejo Superior"

(APLAUSOS)

Continúa informando que corresponde pasar al tratamiento del Anexo II de la Res. N° 58/14-CS, referido a los Docentes Preuniversitarios.

Comenta que por mucho tiempo se dio este debate y se viene reclamando en la UNSL y parece que al fin se ha podido encontrar una manera para resolverlo.

En cuanto al tratamiento específico recuerda que el Anexo II ya está aprobado en general. Se debería pasar al análisis del Art. 110° para incluir a los docentes de la Escuela Normal y del Jardín Maternal para que puedan votar al Rector y Vicerrector de la Universidad.

----- La Asambleísta ARIAS expresa que al principio de la reunión, cuando habló no hizo mención de este tema porque pensó que se iban a tratar los anexos por separado, con mayor debate, pero se alegra que no haya sido así. Afirma que esta lucha es desde hace mucho tiempo y ha llevado muchas Asambleas Universitarias, pero recién hoy parece que se va a lograr darles "la ciudadanía" a los docentes de la Escuela Normal y del Jardín Maternal.

(APLAUSOS)

ANEXO II

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Modificación del Estatuto para posibilitar la participación del nivel preuniversitario en la elección de la máxima autoridad unipersonal de la Universidad.

----- El Sr. Vicerrector da lectura a la propuesta de modificación del Art. 110º; explica.

ARTÍCULO 110.-El Rector y Vicerrector se eligen por fórmula completa en elección directa, secreta y obligatoria de los miembros de los distintos claustros de la Universidad con la siguiente ponderación del voto: docentes de Facultades 58,82%; alumnos de las Facultades 29,41%; personal no docente 5,88%; graduados de las Facultades 3% y docentes preuniversitarios 2,89%.

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la nueva redacción del Art. 110º del Estatuto Universitario.

(APLAUSOS)

----- Seguidamente el Sr. Vicerrector da lectura a la propuesta de modificación de la denominación de un capítulo del EU, es el actual Capítulo VII Bis, que decía "Docentes de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles" y debe decir:

CAPÍTULO VII bis – Docentes Preuniversitarios

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la nueva redacción del Capítulo VII Bis.

----- El Sr. Vicerrector da lectura a la propuesta de modificación del Art. 131º; explica.

ARTÍCULO 131 bis.- Componen el padrón electoral preuniversitario, el personal docente, titular por concurso, con no menos de quince (15) horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente.

Los miembros de este padrón estarán en condiciones de elegir o ser elegidos como representante docente ante el Consejo Superior y participar de la elección del Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de San Luis.

El representante docente al Consejo Superior se elegirá por simple mayoría de votos de una lista que incluirá un titular y dos suplentes.

----- La Asambleísta Azul OJEDA afirma que es un momento para celebrar por este acto democrático.

----- La Asamblea, por unanimidad, aprueba la nueva redacción del Art. 131º del Estatuto Universitario.

----- El Sr. Rector manifiesta que se ha cumplido con el objetivo para el que fue convocada esta Asamblea Universitaria.

----- Varios Asambleístas manifiestan su agrado por todo lo que se acaba de aprobar.

----- El Asambleísta Maximiliano GAITÁN también celebra y propone que la Asamblea Universitaria se expida en apoyo al reclamo docente que se está llevando a cabo.

----- El Sr. Rector expresa que entonces correspondería hacer un Comunicado y que lo vote y apruebe la Asamblea Universitaria.

----- El Asambleísta GAITÁN se ofrece para redactar el Comunicado; también propone al Asambleísta Emiliano DIAZ para dicha tarea.

----- El Asambleísta RABA expresa su apoyo a la emisión de un Comunicado en apoyo a las luchas de los trabajadores. Recuerda que en el día de la fecha se cumple otro aniversario de la muerte de dos trabajadores que lucharon por reivindicaciones laborales, Maximiliano COSTEQUI y Darío SANTILLÁN.



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

----- El Sr. Rector pregunta a la Asamblea si autoriza la palabra a la Lic. Claudia CAMPO, Secretaria General Adjunta de la Asociación de Docentes Universitarios (ADU) y el Cuerpo la autoriza.

----- Seguidamente la Lic. CAMPOS dirige unas palabras de agradecimiento a la Asamblea y refiere brevemente el estado de la lucha docente en el País.

----- El Sr. Rector informa que la Comisión que trabajará sobre la redacción del Comunicado está conformada por:

-Viviana RETA

-Maximiliano GAITÁN

-Emiliano DIAZ

-Jorge LEPORATTI

----- El Sr. Vicerrector aclara que serían dos las alternativas referidas a la redacción y aprobación del Comunicado: 1) se hace un pequeño cuarto intermedio para que la Comisión se reúna, elabore el Comunicado y lo ponga a consideración de la Asamblea, 2) se faculta a la Comisión para que lo elabore en función de dos o tres lineamientos básicos. En este último caso, la Asamblea facultaría a la Comisión y se concluiría inmediatamente la presente reunión.

----- La Asamblea aprueba la alternativa 2, por lo que se le transmite a la Comisión los aspectos básicos que deberá tener el Comunicado.

----- El Sr. Vicerrector aclara los pasos administrativos que se implementarán para la difusión del Comunicado.

----- Siendo las 17:57 hs. se da por finalizada la Asamblea del día de la fecha.-----